EL SUJETO ANTE LA NORMA.
LA NORMA ANTE EL SUJETO

Osvaldo Agustín Marcón

EL SUJETO ANTE LA NORMA. LA NORMA ANTE EL SUJETO

Epistemología, objeto, intervención y tecnologías digitales en Trabajo Social Forense

prometeo editorial

Marcón, Osvaldo Agustín
El sujeto ante la norma : la norma ante el sujeto : epistemología, objeto, intervención y tecnologías digitales en Trabajo Social Forense / Osvaldo Agustín Marcón. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Prometeo 30/10, 2026.
172 p. ; 23 x 16 cm.

ISBN 978-631-323-140-9

1. Epistemología. 2. Justicia. 3. Trabajo Social. I. Título.
CDD 301

Diagramación: María Victoria Ramírez
Corrección: Manuel Martín
Diseño de tapa: Nina Turdó

ISBN: 978-631-323-140-9

© De esta edición, Prometeo editorial, 2026
Pringles 521 (C1183AEI), Buenos Aires, Argentina
Tel.: (54-11) 4862-6794 / WhatsApp: +54 9 11 4414-4735
coordinacion@prometeoeditorial.com
www.prometeoeditorial.com

Facebook.com/prometeo3010
Instagram: @prometeo_libros
Twitter: @prometeo_libros

Hecho el depósito que marca la Ley 11.723
Prohibida su reproducción total o parcial
Derechos reservados

Índice

Prólogo..... 9

Nota metodológica..... 13

Introducción general 19

Parte I

Fundamentos: identidad, objeto y paradigma

Capítulo 1
Contornos identitarios del trabajo social forense.....31

Capítulo 2
Objeto, paradigma y complejidad43

Capítulo 3
El sujeto sociojurídico59

Capítulo 4
Interseccionalidad y género como dimensión constitutiva del sujeto sociojurídico.....73

Parte II

Método, intervención y condiciones de posibilidad

Capítulo 5
La comunicación racional en trabajo social forense.....85

Capítulo 6
Tiempo, justicia y aceleración institucional.....95

Capítulo 7
De la información a la formación: la distinción de Karsz en contextos de alta coerción107

Parte III

El campo en transformación

Capítulo 8

El trabajo social forense ante la inteligencia artificial: autofagocitosis racional, algoritmos de riesgo y posición profesional.....121

Conclusiones y horizontes de visibilidad del campo **149**

Glosario de categorías propias **157**

Referencias bibliográficas **163**

Prólogo

Hay libros que se escriben de una vez. Este no es uno de ellos.

Lo que el lector tiene en sus manos es el resultado de un proceso largo y no siempre lineal: el de alguien que fue acumulando preguntas sobre un campo –el trabajo social forense– a lo largo de décadas de ejercicio profesional directo en el Poder Judicial, de docencia de grado y posgrado, de investigación empírica sobre las instituciones socio-jurídicas y sus actores, de debates y escritura académica sostenida. Un proceso en el que cada una de esas dimensiones retroalimentó a las otras: la práctica planteó preguntas que la teoría ayudó a formular, la investigación produjo hallazgos que la práctica permitió contrastar, la docencia exigió sistematizar lo que de otro modo hubiera permanecido disperso. Y los debates permitieron revisiones permanentes sobre estos procesos.

Esa decisión no fue sencilla. Hay algo inquietante en el gesto de reunir: implica asumir que lo que se pensó en distintos momentos, desde distintos ángulos, para distintos interlocutores, tiene una coherencia que lo trasciende. Implica apostar a que detrás de la dispersión hay un hilo. Este libro es, entre otras cosas, la verificación de esa apuesta.

El hilo existe. Se llama *identidad del campo* y su objeto. La pregunta por lo que el trabajo social forense es –qué lo distingue, qué lo fundamenta, qué lo habilita a decir lo que dice en los espacios donde interviene– es la pregunta que recorre este libro de principio a fin, con distintas formulaciones y desde distintos ángulos, pero sin abandonarla nunca. Es una pregunta que el campo no puede dejar de hacerse, porque sin ella corre el riesgo de convertirse en un conjunto de técnicas sin sustento, de

procedimientos sin reflexión, de intervenciones sin sujeto, y de prácticas sin horizonte ético político.

Quien haya ejercido en este campo o esté atento a él sabe de qué se habla. Sabe lo que significa estar ante un juez que espera, por ejemplo, un informe en términos que el trabajo social no puede –ni debe– suscribir sin más. Sabe lo que significa trabajar con un sujeto que el expediente reduce a una categoría y que la intervención debe restituir en su complejidad. Sabe lo que significa sostener una posición técnica bajo presión institucional, interdisciplinaria, temporal. Esas situaciones no son anécdotas: son el campo mismo. Y es desde ellas, y no a pesar de ellas, que este libro fue pensado.

Quien esté formándose en este campo encontrará aquí, espero, algo diferente a un manual. Los manuales son necesarios, con un límite preciso, eso sí: no pueden transmitir la textura de los problemas, la densidad de las tensiones, la incomodidad productiva de las preguntas que no se resuelven con un procedimiento. Este libro intenta otra cosa: acompañar al lector en el pensamiento, no sustituirlo.

Y quien se acerque desde la investigación, la academia o el ejercicio profesional encontrará también, espero, una perspectiva construida desde adentro del campo: no la mirada externa que describe y clasifica, sino la mirada de quien intervino, se equivocó, revisó, volvió a intervenir, y fue elaborando en ese proceso una comprensión que solo la práctica sostenida en el tiempo puede dar.

El trabajo social forense es un campo joven en términos de su consolidación académica, pero no en términos de su presencia en las instituciones de justicia. Esa asimetría –entre lo que el campo ya hace y lo que todavía no ha terminado de conceptualizar sobre su propia práctica– es la brecha que este libro intenta, al menos en parte, achicar. Es la misma tensión que recorre el balance propuesto por Krmpotic y Ponce de León (2012) para pensar el trabajo social forense como campo en proceso de

consolidación, en el tránsito de la función pericial a la noción de campo de actuación forense (Krmpotic, 2012: 73).

No sé si lo logra. Eso lo dirá el lector, y lo dirá el campo con el tiempo. Lo que sí sé es que las preguntas que aquí se plantean son preguntas genuinas: nacidas de la práctica, elaboradas con los instrumentos de la teoría, devueltas al campo con la esperanza de que sean útiles –o al menos fértiles– para quienes trabajan en él, lo estudian, o están comenzando a hacerlo. Que este libro exista es también el resultado de conversaciones, intercambios, debates y acompañamientos que sería injusto no reconocer. Los nombres y las formas de ese reconocimiento merecen un espacio propio, que este libro reserva para quienes lo hicieron posible.

El autor

Nota metodológica

Todo libro supone opciones. Algunas son visibles –la estructura, el tono, el orden de los capítulos–; otras operan de manera menos explícita –sin ser por eso menos determinantes–: son las opciones epistemológicas, las que deciden desde dónde se mira, qué se considera un problema legítimo, qué tipo de respuestas se estima que son posibles y cuáles no. Esta nota tiene por objeto hacer visibles las segundas.

No se trata de un gesto de transparencia metodológica en sentido técnico –este no es un libro de investigación empírica que deba justificar su diseño–, sino de una responsabilidad intelectual: la de advertir al lector qué lentes está usando quien escribe, para que pueda, si lo desea, cuestionar los lentes antes de cuestionar lo que a través de ellos se ve.

El paradigma de la complejidad como punto de partida

El marco epistemológico general es el paradigma de la complejidad, en el sentido que le da Edgar Morin (1994). Asumir ese marco no es una opción decorativa ni una manera de actualizar referencias bibliográficas: es una decisión que tiene consecuencias concretas sobre cómo se entiende el campo socio-jurídico, los sujetos que lo habitan y las intervenciones que en él se producen.

El pensamiento complejo, tal como Morin (1994) lo desarrolla, parte de una crítica al paradigma de la simplificación: ese modo de conocer que separa lo que está unido, que desjunta en lugar de distinguir, que reduce lo múltiple a lo uno y elimina todo lo que no encaja en el esquema. Aplicado al campo socio-jurídico, ese paradigma simplificador produce efectos bien conocidos: el expediente que reduce al sujeto a

su conducta tipificada, el diagnóstico que lo reduce a su patología, la medida judicial que lo reduce a su condición de riesgo. El trabajo social forense, desde esta perspectiva, no es simplemente una disciplina que interviene en ese campo: es –o debería ser– una práctica de resistencia activa a esa reducción.

La complejidad no es sinónimo de complicación ni de oscuridad. Es, antes bien, la exigencia de sostener la mirada sobre lo que se tiende a simplificar: las contradicciones, las ambigüedades, las determinaciones múltiples que los contextos tienen. Trabajar desde ese paradigma implica tolerar la incertidumbre sin capitular ante ella; implica construir conocimiento provisional sin renunciar al rigor; implica reconocer los límites del propio saber sin que ese reconocimiento se convierta en excusa para no saber.

El sujeto como categoría central: la contribución de Karsz

Una segunda opción epistemológica atraviesa este libro de manera transversal: la que refiere al estatuto del sujeto en la intervención profesional. Aquí la referencia central es Saúl Karsz (2007), cuya crítica al empirismo ingenuo en trabajo social –la ilusión de que el sujeto que se tiene enfrente es transparente, que dice lo que es, que muestra lo que necesita– resulta tan incómoda como necesaria.

Para Karsz, el sujeto no es un dato: es una construcción. No se lo encuentra; se lo produce en la intervención, a través de las categorías con que se lo interpreta, los instrumentos con que se lo interroga, el marco institucional desde el que se lo aborda. Esa producción no es arbitraria –responde a determinaciones ideológicas, institucionales, teóricas– sin ser por eso neutral. El trabajo social forense que no reflexiona sobre cómo produce al sujeto que dice conocer corre el riesgo de confundir sus propias categorías con la realidad del sujeto.

Esta advertencia tiene consecuencias prácticas inmediatas. La distinción que Karsz (2007) establece entre información y formación es uno de los ejes que recorren la concepción de la intervención que este libro sostiene.

Informar –transmitir datos sobre derechos, normas, procedimientos– es necesario, si bien no suficiente en sí mismo. La intervención de trabajo social forense opera en un registro diferente y más profundo: el de la formación, entendida como la producción en el sujeto de una posición subjetiva activa respecto de sus derechos y de su situación normativa.

Esa diferencia no es de grado sino de naturaleza. Y su horizonte tiene nombre propio en este libro: la ampliación de lo que puede llamarse conciencia socio-jurídica, es decir, la capacidad del sujeto de reconocerse como titular de derechos y de operar desde esa posición en el entramado normativo que lo constituye. Esta noción guarda relación con la de "conciencia jurídica", desarrollada por Patricia Ewick y Susan Silbey en el marco de la denominada Escuela de Amherst (Massachusetts, EE.UU.).

No alcanza con informar: la intervención de trabajo social forense opera en el registro de la subjetivación, o no opera de manera genuinamente profesional. Esa subjetivación, conviene precisar, no solo abarca al sujeto judicializado sino a la totalidad de los operadores con los que dicha intervención entra en contacto.

Comunicación, subjetivación y metacomunicación: Habermas, Di Carlo y Bateson

La noción de subjetivación no puede sostenerse sin una teoría de la comunicación que la respalde. Este libro la encuentra, fundamentalmente, en la perspectiva habermasiana de la racionalidad comunicativa y en su desarrollo específico para el trabajo social en la obra de Enrique Di Carlo.

La distinción que Habermas (1987) establece entre racionalidad instrumental y racionalidad comunicativa es, en el campo socio-jurídico,

mucho más que un debate filosófico. La racionalidad instrumental –orientada a que el otro entienda lo que se le dice para que el proceso avance– es la que domina los escenarios judiciales: el juicio necesita que el sujeto comprenda las acusaciones, las normas, los procedimientos, sin que ello garantice que devenga sujeto activo de ese proceso. La racionalidad comunicativa, en cambio, aspira a algo cualitativamente diferente: construir entendimiento a través del consenso argumental, habilitar al otro como interlocutor genuino, producir en él una posición subjetiva y no meramente una conducta adaptada. Es esta segunda racionalidad la que Di Carlo (1997) propone como método de la comunicación racional para el trabajo social, y es la que este libro asume como horizonte de la intervención forense.

A esta perspectiva se suma, como eje teórico transversal, la contribución de Gregory Bateson (1998). Su concepto de metacomunicación –la comunicación sobre la comunicación, las reglas que organizan las relaciones y no solo los contenidos que se transmiten– permite comprender una dimensión que el foco en el expediente o en la norma tiende a invisibilizar: que el conflicto socio-jurídico no opera solo en el nivel de los hechos o de las leyes, sino en el nivel de las relaciones que esos hechos y esas leyes instauran entre los sujetos. La posición del sujeto frente a la normatividad no es solo cognitiva: es relacional, es metacomunicativa, es constitutiva de subjetividad. El trabajo social forense que no lee ese nivel pierde una parte esencial de lo que tiene para decir.

El campo socio-jurídico como espacio de poder: Bourdieu

El concepto de campo, en el sentido que le da Pierre Bourdieu (2001), es otro de los instrumentos teóricos que este libro utiliza de manera sostenida.

El campo socio-jurídico no es un espacio neutral de intercambio profesional: es un espacio de posiciones y de luchas, donde los distintos actores –jueces, fiscales, defensores, peritos, trabajadores sociales– ocupan lugares diferenciados y compiten por la legitimidad de sus lecturas de la realidad.

Comprender esa estructura de poder no es un ejercicio de sociología aplicada ajeno a la intervención: es una condición de posibilidad de la intervención misma. El trabajador social forense que no advierte la asimetría simbólica en la que opera –que no ve cómo el discurso jurídico tiende a subordinar otros discursos, incluido el propio– no puede sostener una posición técnica autónoma. Termina, en el mejor de los casos, por traducir al lenguaje jurídico lo que el trabajo social expresa; en el peor, le dice al sistema lo que el sistema quiere escuchar.

Pluralismo jurídico y horizonte ético político

Una última opción epistemológica merece ser explicitada: la que refiere al horizonte ético político desde el que este libro se sitúa. No se trata de un horizonte partidario ni de una adscripción ideológica en sentido estrecho: se trata de una posición respecto de lo que el derecho es y de lo que la justicia podría ser.

Este libro asume, con Boaventura de Sousa Santos (2009), que el monismo jurídico –la idea de que existe un solo derecho legítimo, el derecho estatal positivo– es una construcción histórica que excluye otras formas de normatividad y de resolución de conflictos. El pluralismo jurídico no es una curiosidad antropológica: es una perspectiva que interpela directamente las prácticas del trabajo social forense, porque los sujetos con quienes trabaja no habitan un solo sistema normativo y no pueden ser comprendidos desde uno solo.

En el mismo sentido, la justicia restaurativa y el giro descolonial aparecen en este libro no como modas teóricas sino como horizontes